

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701006P00797

Factura No.: 001-002-000018366

NOTARIA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BISIESTO CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: JARAMILLO GORDILLO CARLOS ALBERTO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 450.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, ,
el día de hoy, martes dieciseis (16) de Febrero de dos mil dieciseis (2016), ante mí,
TAMARA GARCES ALMEIDA, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen a
constituir la compañía BISIESTO CIA.LTDA., JARAMILLO GORDILLO
CARLOS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO,
con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; MUÑOZ
RICAURTE EDMO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil
CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos;
ROCHA LOPEZ DIEGO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado
civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos.
Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y
obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus
documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se
agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta
escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta
que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
JARAMILLO GORDILLO CARLOS ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	TUMBACO	
MUÑOZ RICAURTE EDMO JOSE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ROCHA LOPEZ DIEGO FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que

se constituye es BISIESTO CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS

DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE

MERCADO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O

FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN,

ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,

EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,

PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,

2

INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS CINCUENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

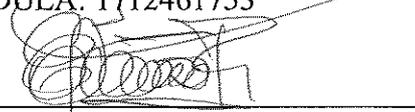
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
JARAMILLO GORDILLO CARLOS ALBERTO	150	150.0	150.0	0.0
MUÑOZ RICAURTE EDMO JOSE	150	150.0	150.0	0.0
ROCHA LOPEZ DIEGO FERNANDO	150	150.0	150.0	0.0
TOTALES	450	450.0	450.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) JARAMILLO GORDILLO CARLOS ALBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ROCHA LOPEZ DIEGO FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


JARAMILLO GORDILLO CARLOS ALBERTO
CEDULA: 1712461753


MUÑOZ RICAURTE EDMO JOSE
CEDULA: 1708662091



Diego Lopez Rocha

ROCHA LOPEZ DIEGÓ FERNANDO
CEDULA: 1709362238



Firma Notario(a) Público(a):

Tamara Monserrat Garces Almeida

ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA
Identificacion: 1707539092

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TAMARA
MONSERR
AT GARCES
ALMEIDA

Firmado digitalmente por
TAMARA MONSERRAT GARCES
ALMEIDA
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=0000084209,
cn=TAMARA MONSERRAT
GARCES ALMEIDA
Fecha: 2016.02.16 12:57:13
-05'00'


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171246175-3


 APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO GORDILLO CARLOS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISOA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1901-01-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DIANA PATRICIA RANGEL RAMIREZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO V88881222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO EQUIGUREN AUGUSTO JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GORDILLO MARINO MARICELA ODERAY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-10-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-12





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

018 - 0064 1712461753
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARAMILLO GORDILLO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO IRAQUITO
 CANTÓN PARRQUIA ZONA 2


 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 03 hoja(s).

Quito a, 16 FEB. 2016


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be written in a cursive or semi-cursive style. It is partially obscured by a large, curved line that sweeps across the page from the bottom left towards the top right.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170866209-1

CEDELA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ RICAURTE EDMO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA D ESTRELLA CEVALLOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ EDMO RODRIGO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E2333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RICAURTE MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0028
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708662091
CEDULA
MUNOZ RICAURTE EDMO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN 1
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA 5
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

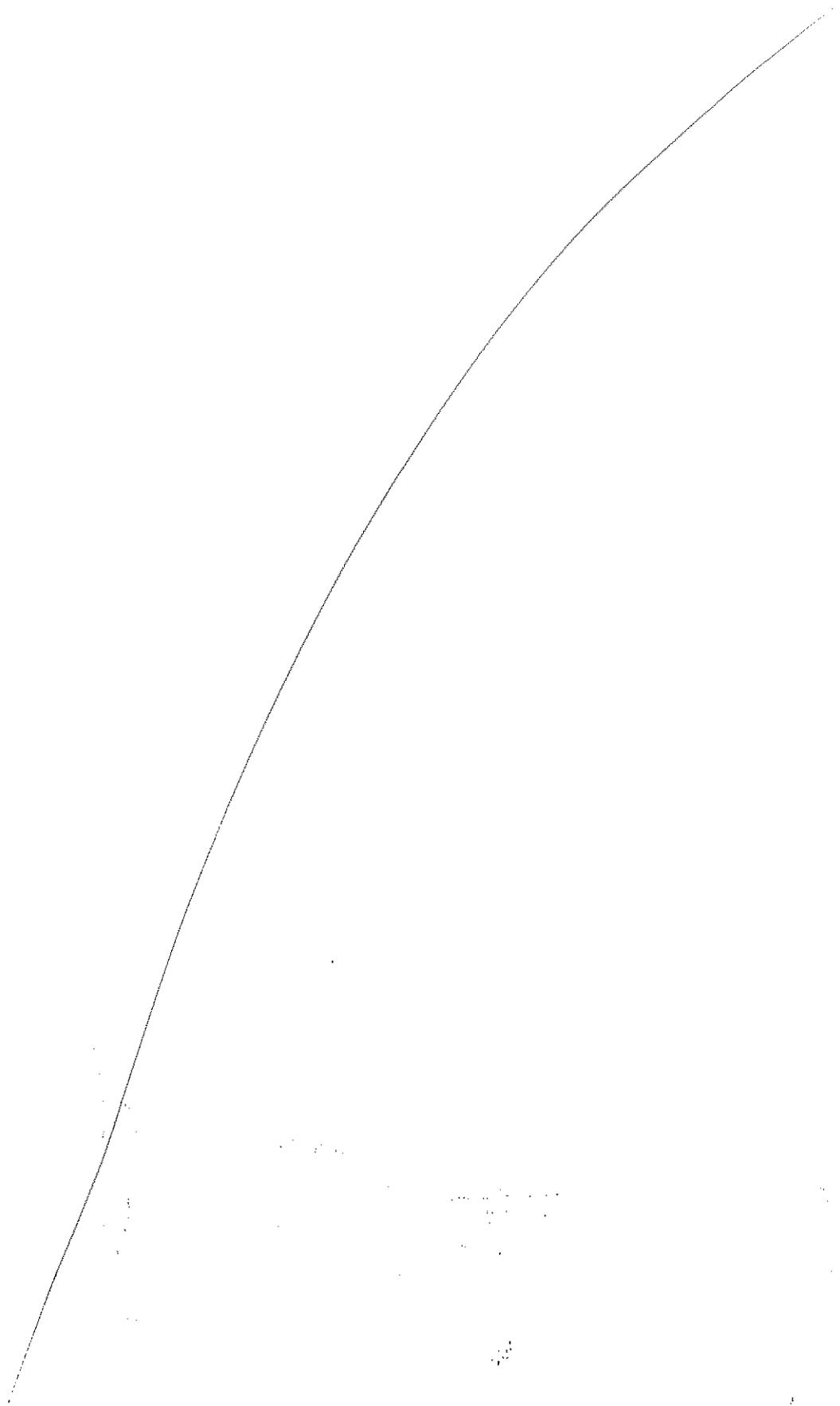
[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *11/11/16* hoja(s).

Quito a, 16 FEB. 2016

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA CIUDADANIA No. 170936223-8

ROCHA LOPEZ DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 05 ENERO 1982

002-0081 00263 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982



Diego Rocha Lopez

ECUATORIANA***** V3354V2222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

HUGO MARCELO ROCHA
 GLORIA ELENA LOPEZ

QUITO 07/01/2009
 07/01/2021

REN 0688594



Diego Rocha Lopez

Diego Rocha Lopez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038
 038 - 0189 1709362238
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROCHA LOPEZ DIEGO FERNANDO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 IÑAQUITO 2
 PARROQUIA ZONA

Diego H. Rocha C.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial (1997) que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *17* hoja(s).

QUITO a, 18 FEB. 2018

TPA
Tamara García Jimbida
 TAMARA GARCÍA JIMBIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

